

Ponente: H. Concejal: Jorge Iván Barón P.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.013

(Julio 16 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2.002.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las del artículo 313 y legales, en especial el Decreto 1333 de 1.986 y Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el numeral 11 al artículo 277 del Acuerdo 017 de 2.002, el cual quedará así:

11. Los inmuebles de propiedad de la Nación, de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal o de sus entidades descentralizadas, lo mismo que los inmuebles de las entidades de derecho público y privado y de particulares, que hayan sido cedidos en comodato al Municipio de Bello para la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales.

PARÁGRAFO 1º: La exención contemplada en el presente numeral será del 100% del valor del impuesto y será por el tiempo en el cual perdure el comodato con el Municipio de Bello.

PARÁGRAFO 2º: En el caso de estos inmuebles dados en comodato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

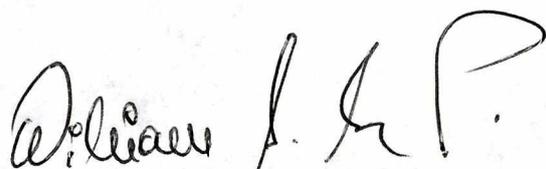
- Presentar solicitud por escrito firmada por el representante legal o apoderado debidamente constituido ante la Secretaría de Hacienda.
- Acreditar la existencia y representación legal.
- Acreditar la calidad de propietario del inmueble.
- Haberse suscrito el contrato de comodato correspondiente

Para conceder la exención descrita en el presente numeral, la Secretaría de Hacienda tomará como base el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Bello y las entidades descritas en el presente numeral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los 16 días del mes de julio del 2.003.

Presentado por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William A. P.', written in a cursive style.

WILLIAM ALVAREZ PEREZ

Alcalde Municipal (E)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

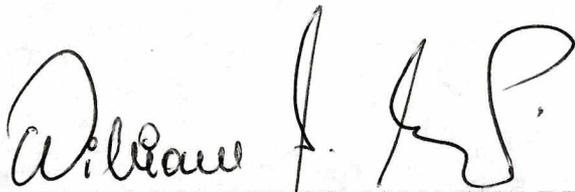
Es deber de la Administración municipal brindar condiciones de vida para sus habitantes y para propiciar su desarrollo se encuentra entre otros la creación de medios necesarios para la práctica del deporte.

El presente proyecto de acuerdo pretende modificar el artículo 277 del Estatuto Tributario del Municipio de Bello, con el fin de incluir dentro de los inmuebles exentos del impuesto predial, aquellos que se den en comodato al municipio para la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales y durante el tiempo que este vigente el respectivo contrato de comodato.

Me parece Honorables Concejales apenas lógico que se les conceda esta exoneración, por cuánto dichos inmuebles se ceden en comodato al mismo municipio y para beneficio de la comunidad bellanita, sería entonces injusto cobrarles el impuesto mencionado.

Por lo anterior solicito comedidamente a la Honorable Corporación le sea otorgado concepto favorable a la modificación propuesta mediante el Proyecto de Acuerdo que se presenta.

Atentamente,



WILIAM ALBERTO ALVAREZ PEREZ

Alcalde (E)

Ponente: H. Concejal: Jorge Iván Borrero P.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.013

(Julio 16 de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2.002.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las del artículo 313 y legales, en especial el Decreto 1333 de 1.986 y Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el numeral 11 al artículo 277 del Acuerdo 017 de 2.002, el cual quedará así:

11. Los inmuebles de propiedad de la Nación, de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal o de sus entidades descentralizadas, lo mismo que los inmuebles de las entidades de derecho público y privado y de particulares, que hayan sido cedidos en comodato al Municipio de Bello para la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales.

PARÁGRAFO 1º: La exención contemplada en el presente numeral será del 100% del valor del impuesto y será por el tiempo en el cual perdure el comodato con el Municipio de Bello.

PARAGRAFO 2º: En el caso de estos inmuebles dados en comodato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

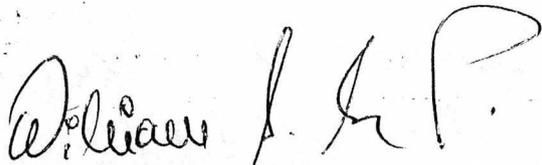
- Presentar solicitud por escrito firmada por el representante legal o apoderado debidamente constituido ante la Secretaría de Hacienda.
- Acreditar la existencia y representación legal.
- Acreditar la calidad de propietario del inmueble.
- Haberse suscrito el contrato de comodato correspondiente

Para conceder la exención descrita en el presente numeral, la Secretaría de Hacienda tomará como base el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Bello y las entidades descritas en el presente numeral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los 16 días del mes de julio del 2.003.

Presentado por:



WILLIAM ALVAREZ PEREZ

Alcalde Municipal (E)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

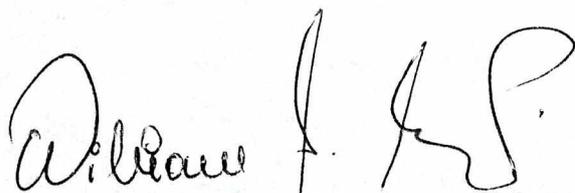
Es deber de la Administración municipal brindar condiciones de vida para sus habitantes y para propiciar su desarrollo se encuentra entre otros la creación de medios necesarios para la práctica del deporte.

El presente proyecto de acuerdo pretende modificar el artículo 277 del Estatuto Tributario del Municipio de Bello, con el fin de incluir dentro de los inmuebles exentos del impuesto predial, aquellos que se den en comodato al municipio para la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales y durante el tiempo que este vigente el respectivo contrato de comodato.

Me parece Honorables Concejales apenas lógico que se les conceda esta exoneración, por cuánto dichos inmuebles se ceden en comodato al mismo municipio y para beneficio de la comunidad bellanita, sería entonces injusto cobrarles el impuesto mencionado.

Por lo anterior solicito comedidamente a la Honorable Corporación le sea otorgado concepto favorable a la modificación propuesta mediante el Proyecto de Acuerdo que se presenta.

Atentamente,



WILIAM ALBERTO ALVAREZ PEREZ

Alcalde (E)